

AVISO PARA CITACIÓN A VECINOS Y TERCEROS
(14 de agosto de 2025)

La suscrita Curadora Urbana Primera de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Avenida 40 No. 20-42 del Barrio Teusacá, hace saber que de conformidad con la radicación No. **50001-1-25-0054** del **03** de **abril** de **2025**, se dio inicio al trámite de solicitud de Licencia Urbanística de Construcción, con la siguiente información:

| | |
|-------------------------|--|
| Proyecto: | LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (448) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR EN TRES (3) TORRES DE CATORCE (14) PISOS, ZONAS COMUNES, PARQUEADERÓS, PORTERÍA, CUARTO DE BASURAS, CLUB HOUSE, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, ZONAS VERDES, OTRAS ACTUACIONES – APROBACIÓN PISCINA – PROYECTO MARAMÁ V.I.S. |
| Dirección del Inmueble: | MZ 2, PLAN PARCIAL CAMINO DEL SOL |
| Solicitante (s): | SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN SEAD S.A.S. en calidad de FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO CAMINO DEL SOL – FIDUBOGOTA S.A. |
| Uso (s): | RESIDENCIAL |
| Altura: | CATORCE PISOS |

El expediente del trámite en mención se encuentra a disposición para la consulta de cualquier interesado, para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece: *“Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1° del artículo anterior.”*

Este aviso se publica teniendo en cuenta que el predio objeto de la solicitud de licenciamiento tiene como vecino colindante al predio denominado **FINCA EL ENCANTO**, y la presente comunicación va dirigida al propietario, poseedor, tenedor o residente del mencionado predio. Lo anterior se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio

CVA-0066-25

Página 1 de 1